Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°704-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de octubre de 2026

VISTO:

El Informe N°285-2026-OIIPP-GM-MDCC suscrito por el Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; Proveído N°5549-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°884-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°5790-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°209-2026-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que el procedimiento se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 8 de la Ley de Tributación Municipal, ab initio, precisa que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°285-2026-OIIPP-GM-MDCC suscrito por el Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Lic. Juan Rodríguez Pinto, dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual presenta y emite opinión en el cual concluye, se pone en consideración el presente plan de trabajo denominado "DIFUSION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS CUARTO TRIMESTRE 2026"; señalando que tiene como objetivo principal: Difusión de los beneficios tributarios aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 607-MDCC y sus ampliaciones mediante Decreto de Alcaldía, el cual establece los montos mínimos del impuesto predial, reajuste con el IPC de los arbitrios municipales y otorga otros beneficios tributarios municipales para el cuarto trimestre 2026; asimismo, para la ejecución del mismo, se ha presupuestado el monto ascendente de S/. 36,650.00 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°884-2026-MDCC/GPPR de fecha 21 de octubre de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans D. Coaguila Nuñez, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 36,650.00 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento - 5 Recursos Determinados, 18 TR "13";

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°209-2026-GAJ-MDCC en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo denominado "DIFUSION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS CUARTO TRIMESTRE 2026"; por la suma dispuesta en el Informe N°884-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se logrará no solo sensibilizar a los contribuyentes sobre la importancia de la regularización de las obligaciones tributarias respecto al pago de impuestos y arbitrios, sino también a mejorar la gestión recaudadora, fortaleciendo así tanto la administración, como la gestión de las obligaciones tributarias;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo "DIFUSION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS CUARTO TRIMESTRE 2026"; por la suma de S/. 36,650.00 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026